

Cipolletti, 30 de diciembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo manifestado y peticionado por la **Sra. N.L.F.** mediante presentación con patrocinio letrado de fecha 29 de diciembre de 2025;

De conformidad con lo normado por el art. 140, ss. y ccdtes. de la Ley 5396;

RESUELVO:

1.- DISPONER LA EXCLUSIÓN DEL HOGAR del **Sr. P.S.L.**, sito en **B.N.1.** de esta Ciudad.-

A tal fin, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE EXCLUSIÓN, CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS**, a diligenciar por el **Sr. Oficial de Justicia de esta Ciudad**, quien deberá además notificar al **Sr. P.S.L.** de las medidas que se disponen en la presente, a cuyo fin líbrese la cédula de notificación pertinente.

En la oportunidad, queda facultado el **Sr. P.S.L.** a retirar sus enseres personales, como documentación y ropa.

Asimismo, queda el Oficial de Justicia autorizado a allanar domicilio, hacer uso de los servicios de cerrajero y requerir el auxilio de la fuerza pública, solo en el caso de que sea estrictamente necesario. En la oportunidad, deberá requerirle a la persona excluida datos de contacto y el posible domicilio en el cual habrá de residir como consecuencia de la medida.

Efectivizada la exclusión, deberá el Oficial de Justicia **REINTEGRAR** a la **Sra. N.L.F.** al domicilio.-

Se le hace saber al Oficial de Justicia que la diligencia deberá ser coordinada Defensoría interviniente.-

2.- Asimismo, **DISPONGO** adoptar como medida preventiva la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del **Sr. P.S.L.** a la persona y residencia de la **Sra. N.L.F.**, debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a 500 mts., por el término de 60 días de notificada la presente de los lugares en que se encuentren y/o transiten sean públicos o privados. Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente.
NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.

3.- En consecuencia, INTÍMESE al mismo a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constarse que medie clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones

impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.-**

4.- OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del **Sr. P.S.L.** respecto de persona y residencia de la **Sra. N.L.F.**, como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre, por una distancia de 500 mts., haciéndole saber al personal policial que en caso que se constate que el **Sr. P.S.L.** se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

5.- Atento lo solicitado, LÍBRESE OFICIO al ÁREA DE GÉNERO dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia a fines que le sea entregado a la denunciante a la brevedad posible un sistema de botón antipánico y por el plazo de 90 días, sin que el vencimiento de dicho plazo indique el cese sin mas de la medida de entrega del dispositivo o la provisión del mismo. Asimismo se hace saber que la medida de prohibición de acercamiento dispuesta entre las partes es por una distancia de **500 mts.**

Hágase saber que dicho oficio debe ser remitido sin excepción mediante correo electrónico a la siguiente casilla: areagenero@rnemergencias.rionegro.gov.ar y que en el oficio correspondiente deberá consignarse nombre completo de la usuaria, DNI, domicilio real, número de teléfono celular y teléfonos alternativos de contacto como así también teléfono fijo en caso de contar con el mismo y domicilios alternativos.-

HÁGASE SABER a la peticionante que antes del vencimiento del plazo por el cual se hace entrega del botón antipánico, deberá presentarse en autos y solicitar o no una renovación de dicho término con el fin de que se permita su utilización. -

6.- A su vez, DISPONGO LA REALIZACIÓN DE RONDINES PERIÓDICOS en el domicilio de la Sra. N.L.F. sito en B.N.1. de esta

Ciudad hasta tanto se efectúe la entrega del dispositivo de botón antipánico arriba ordenada, haciéndole saber al personal policial que antes del vencimiento del plazo ordenado deberá informar los hechos acaecidos durante el desarrollo de la misma, indicando si considera que debe mantenerse la misma. Deberá además acudir en forma inmediata ante el requerimiento de la nombrada, en caso que se denuncie el incumplimiento de la medida. A tal fin, OFICIESE.

HÁGASE SABER a la Sra. N.L.F. que en caso de requerir una renovación de los rondines, deberá solicitarlo antes del vencimiento del plazo, mediante la presentación en la causa, con asistencia letrada.

7.- Hágase saber al denunciado que para la sustanciación del proceso deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo e caso de carecer de recursos a fin de abonar un abogado particular de su confianza, acudir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en la mesa de entrada del C.A.D.E.P sita en calle Roca 599 1° PISO, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, WHATSAPP 0299-156311684, a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente. Notifíquese.

8.- En caso que la cédula dirigida al denunciado arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero del mismo, y proceda a notificarlo de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

9.- Despachos a cargo de la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 9.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza